

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2021 – 00236 00

Como quiera que la solicitud formulada por los extremos procesales, mediante correo electrónico de fecha 09 de agosto y 07 de septiembre de 2021, cumple con los requisitos de que trata el artículo 161 del C.G.P., el Despacho RESUELVE:

1. Decretar la suspensión del proceso hasta el 30 de octubre de 2021.
2. Permanezca el expediente en secretaría hasta tanto se encuentre fenecido dicho término o hasta que las partes soliciten su reanudación. ***Finiquitado dicho término, ingrese en forma inmediata al despacho para continuar con el trámite que corresponda.***

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico número 127 del 21 de septiembre de 2021

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b6d3e40d0ea40d0cf12653c33a57fc464b06697e1073fe55865a399e5d2e786**

Documento generado en 20/09/2021 05:32:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>